



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTA SECRETARIAL: En la fecha, paso al despacho de la señora jueza, el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por COOCRESUCRE representada legalmente por el señor EDUARDO VERGARA RUIZ, contra las señoras ROSARIO DEL CARMEN PATERNINA y MARGARITA ARTETA MONTES, con su demanda y sus respectivos anexos, informándole que fue recepcionada mediante el correo electrónico oficial del juzgado y sometida a reparto mediante el aplicativo TYBA, correspondiéndole el radicado No. 708234089001-**2023-00077-00**. Sírvese proveer
Toluviejo, Sucre, 5 de julio de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Julio, cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 708234089001 2023-00077-00

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA "COOCRESUCRE" (NIT 823.003.576-1)

DEMANDADAS: ROSARIO DEL CARMEN PATERNINA MERCADO (C.C. N° 23.218.883)

MARGARITA ARTETA MONTES (C.C. N° 64.542.969)

La **COOPERATIVA COOCRESUCRE**, con NIT 823003576-1, representada legalmente por CARLOS GUSTAVO NUÑEZ LORDUY, mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra las señoras **ROSARIO DEL CARMEN PATERNINA MERCADO**, con C.C. N° 23.218.883 Y **MARGARITA ARTETA MONTES**, con C.C. N° 64.542.969, anexando como documento base de recaudo, una **LETRA** de fecha 15 de junio de 2015 (fl.34) y vencimiento 25 de junio de 2021, de la cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

Por tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón de la cuantía, y la vecindad de las partes se,

RESUELVE:

1º- Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía contra las señora **ROSARIO DEL CARMEN PATERNINA MERCADO** y **MARGARITA ARTETA MONTES**, a favor de la **COOPERATIVA COOCRESUCRE**, quien actúa a través de apoderado judicial.

2º- Ordénese a la parte demandada que pague a la parte demandante en un término de cinco (5) días las siguientes:

A- La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00)**, por concepto de capital contenido en la letra de fecha 15 de junio de 2015 (fl.34) y vencimiento 25 de junio de 2021.

B- Intereses corrientes desde el 16 de junio de 2015 al 25 de junio de 2021, e intereses moratorios desde el 26 de junio de 2021 hasta que se haga efectiva la obligación, las costas del proceso y agencias en derecho.

3º- NOTIFICAR este auto a las demandadas **ROSARIO DEL CARMEN PATERNINA MERCADO** y **MARGARITA ARTETA MONTES**, tal como lo dispone el artículo 290 y 301 del C.G.P., entrega de copia de la demanda y sus anexos, según los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4º- Se deja expresa constancia en esta providencia que la parte ejecutante deberá presentar y/o exhibir el título valor en original en perfecto estado, cuando sea requerido por el Juzgado.

5º- Tener al Doctor MANUEL ESTEBAN VERGARA RUÍZ con la C.C. N° 92.521.293 de Sincelejo y T.P. 109.688 del C.S de la J., como apoderado judicial de la **COOPERATIVA COOCRESUCRE**, representada legalmente por el señor CARLOS GUSTAVO NUÑEZ LORDUY, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
Estado N° 93 de fecha 6 de julio de 2023**

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6799c3454c4eead63a43a09e9768f5e1452b3dce17187bfa6375eee44c0ce01**

Documento generado en 05/07/2023 02:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>